

CUENTA DE COBRO No. 05

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA

**DEBE A
LAURA CAMILA DÍAZ BERNAL
C.C 1.110.589.940 DE IBAGUE-TOLIMA**

**LA SUMA DE
CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 398 DEL 28 DE
ENERO DEL 2026**

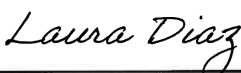
OBJETO

**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA
ABOGADA ESPECIALIZADA PARA ASESORAR JURIDICAMENTE EN ASUNTOS DE
DERECHO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL**

**CUENTA AHORROS No 912-147252-61
BANCOLOMBIA**

**PERIODO A COBRAR:
28 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE 2026**

**FECHA DE PRESENTACION:
30 DE JUNIO DE 2026**



**LAURA CAMILA DÍAZ BERNAL
C.C. No 1.110.589.940 DE IBAGUE – TOLIMA**

NUMERO DE INFORME No. 05

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LAURA CAMILA DÍAZ BERNAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 398 DEL 28 DE
ENERO DEL 2026**

PERIODO A COBRAR

MES: 28 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE 2026

OBJETO

**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ABOGADA
ESPECIALIZADA PARA ASESORAR JURIDICAMENTE EN ASUNTOS DE DERECHO
ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL.**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS
1) Realizar las actividades necesarias de acuerdo con los requerimientos planteados por la Secretaría de Gobierno y General y al Despacho del Señor Alcalde.	Cumplí cabalmente en realizar las actividades necesarias de acuerdo con los requerimientos planteados por la Secretaria de Gobierno y General y al Despacho del Señor Alcalde.
2) Absolver consultas verbales y/o escritas del manejo de la Secretaria de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde.	Absolví consultas verbales sobre el manejo de la Secretaria de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde, en los siguientes asuntos: • Decreto 071 del 01 de junio de 2026 primer encargo dirección de contratación • Decreto 072 del 01 de junio de 2026 encargo dirección de gestión documental • Decreto 073 del 01 de junio de 2026 segundo encargo dirección de contratación • Memorando 20260100020393 del 12 de junio de 2026 relacionado con la interrupción de vacaciones de la Directora de Contratación dirigido a Talento Humano • Resolución 010-195 del 12 de junio de 2026 por medio e la cual se interrumpieron las vacaciones de la Directora de Contratación y se dispuso su reintegro
3) Prestar asistencia y asesoría jurídica en la resolución de los diversos requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que sean de competencia de la Secretaría de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde	Presté asistencia y asesoría jurídica de manera verbal en los diversos requerimientos que fueron de competencia de la Secretaria de Gobierno y General y el Despacho del Señor Alcalde.
4) Prestar asistencia y asesoría jurídica en los diversos trámites administrativos que se adelantan en la Secretaría de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde	Presté asesoría jurídica de manera verbal en los diversos trámites administrativos a la Secretaria de Gobierno y General y al Despacho del Señor Alcalde, en los siguientes temas: • Decreto 071 del 01 de junio de 2026 primer encargo dirección de contratación • Decreto 072 del 01 de junio de 2026 encargo dirección de gestión documental • Decreto 073 del 01 de junio de 2026 segundo encargo dirección de contratación

	- Memorando 20260100020393 del 12 de junio de 2026 relacionado con la interrupción de vacaciones de la Directora de Contratación dirigido a Talento Humano - Resolución 010-195 del 12 de junio de 2026 por medio e la cual se interrumpieron las vacaciones de la Directora de Contratación y se dispuso su reintegro
5) Proyectar y emitir las respuestas a las solicitudes que realicen los entes de control y las diferentes entidades gubernamentales del orden Municipal, Departamental y/o Nacional.	Asesoré verbalmente en emitir las respuestas a las solicitudes que realicen los entes de control y las diferentes entidades gubernamentales del orden Municipal, Departamental y/o Nacional.
6) Proyectar y emitir los actos administrativos (Decretos y Resoluciones) que se emitan en la Secretaría de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde.	Asesoré de manera verbal los diferentes actos administrativos (Decretos y Resoluciones) que se emitieron por parte de la Secretaria de Gobierno y General y el Despacho del Señor Alcalde
7) Proyectar y emitir conceptos jurídicos, respecto de los asuntos que sean competencia de la Secretaría de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde.	Emití conceptos jurídicos de manera verbal, respecto de los asuntos que fueron competencia de la Secretaría de Gobierno y General y del Despacho del Señor Alcalde.
8) Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que le sea entregada por el Municipio en desarrollo del registro de los procesos, para lo cual aplicara el deber de confidencialidad sobre la información a su cargo.	Conservé en buen estado y asumí total responsabilidad por la información que se me fue entregada para el ejercicio de mis funciones, por medio del cual apliqué la confidencialidad de la información.
9) Las demás que asigne el supervisor y que guarde relación con el objeto contractual.	Cumplí las obligaciones que el supervisor me encomendó.

Cumplimiento de Pago Seguridad Social:

SEGURIDAD SOCIAL	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	PLANILLA No.	VALOR
SALUD	SANITAS	07-05-2026	37041690	\$ 275.000
PENSIÓN	PROTECCION	07-05-2026	37041690	\$ 352.000
ARL	SURA	07-05-2026	37041690	\$ 11.500

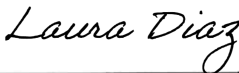
EXISTEN OBSERVACIONES

SI	NO
	X

ANEXO SE ENCUENTRA EVIDENCIAS Y/O MATERIAL FOTOGRAFICO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS JUNTO CON EL RECIBO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Observaciones:

FECHA DE PRESENTACION: 30 DE JUNIO DE 2026


 LAURA CAMILA DÍAZ BERNAL
 C.C. No 1.110.589.940 DE IBAGUE – TOLIMA

DECRETO No. 073 de 2026
(01 de junio de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL"

EL ALCALDE DE EL ESPINAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia en su inciso tercero determina que son atribuciones del alcalde:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que al funcionario JESÚS DAVID GUZMÁN CARDOZO en su calidad de Director Administrativo de Gestión Documental, le fue concedido vía memorando suscrito por la Directora Administrativa de Talento Humano permiso durante los días 05 de junio de 2026 por ser su día de la familia y 09 de junio de 2026 como compensatorio con ocasión del Decreto No. 239 del 22 de diciembre de 2025.

Que se hace necesario encargar a un funcionario de planta para suplir dicha vacancia temporal, con la finalidad de continuar prestando un adecuado servicio a la comunidad y asumir responsabilidades se procede a efectuar el presente encargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, Código 009, Grado 01, de la administración central de El Espinal, cargo de libre nombramiento y remoción, a la servidora pública **ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.882.985 de Bogotá D.C., titular del cargo **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, de la Administración Central Municipal de El Espinal Tolima, cargo de libre nombramiento y remoción, desde el día viernes 05 de junio de 2026 hasta el día martes 09 de junio de 2026, por las consideraciones expuestas.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la servidora pública ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN ORJUELA, el contenido del siguiente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente encargo no implica desvinculación de las actividades propias del cargo DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, de libre nombramiento y remoción Grado 01, Código 009, nivel directivo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del día cinco (05) de junio de 2026, día en que inicia el encargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Espinal Tolima, al primer (01) día del mes de Junio de 2026.

WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
Alcalde de El Espinal

Proyectó: Laura Camila Díaz Bernal, Abogada Contratista

Revisó: Valentina Durán Montealegre, Jefe de Oficina Jurídica

Revisó y Aprobó: Angelica María Guzmán Orjuela, Directora Administrativa de Talento Humano.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**DECRETO No. 072 de 2026
(01 de junio de 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN"

EL ALCALDE DE EL ESPINAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia en su inciso tercero determina que son atribuciones del alcalde:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que a la funcionaria EMELY KATHERYNE GUTIÉRREZ ORTIZ, Directora Administrativa de Contratación, mediante Resolución 010-176 del 22 de mayo de 2026 el suscrito Alcalde Municipal le concedió un periodo de vacaciones de 15 días hábiles comprendido del 04 de junio al 26 de junio de 2026, estipulándose como fecha de reintegro el día 30 de junio de 2026 por ser el día hábil correspondiente.

Que se hace necesario encargar a un funcionario de planta para suplir dicha vacancia temporal, con la finalidad de continuar prestando un adecuado servicio a la comunidad y asumir responsabilidades se procede efectuar el presente encargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**, Código 009, Grado 01, de la administración central de El Espinal, cargo de libre nombramiento y remoción, al servidor público **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.128.012 de El Espinal- Tolima, titular del cargo **SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL**, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, de la Administración Central Municipal de El Espinal Tolima, cargo de libre nombramiento y remoción, desde el día jueves 04 de junio de 2026 hasta el día martes 09 de junio de 2026 por las consideraciones expuestas.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.lespinal-tolima.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al servidor público **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA**, el contenido del siguiente Decreto, a través de la Dirección de Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía de El Espinal Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: El presente encargo no implica desvinculación de las actividades propias del cargo **SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL**, de libre nombramiento y remoción Grado 02, Código 020, nivel directivo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del día cuatro (04) de junio de 2026, día en que inicia el encargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Espinal Tolima, al primer (01) día del mes de Junio de 2026.


WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
Alcalde de El Espinal

Proyectó: Laura Camila Díaz Bernal, Abogada Contratista

Revisó: Valentina Durán Montealegre, Jefe de Oficina Jurídica

Revisó y Aprobó: Angelica María Guzmán Orjuela, Directora Administrativa de Talento Humano.



Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**Resolución No. 010-195 de 2026
(12 de junio de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES DE UN
FUNCIONARIO VINCULADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR NECESIDAD DEL
SERVICIO”**

El Alcalde Municipal de El Espinal - Tolima, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 1045 de 1978 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978 contempla las causales para la interrupción de las vacaciones, en los siguientes términos: *El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio;*

Que el concepto 85.681 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública señala respecto de la oportunidad y la formalidad para la interrupción de las vacaciones lo siguiente: *la interrupción surge cuando ya se ha iniciado el goce de las vacaciones, y debe ser decretada mediante resolución motivada; por consiguiente, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.*

Que mediante Resolución No. 010-176 de 2026, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones a la Funcionaria **EMELY KATHERYNE GUTIÉRREZ ORTIZ**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN, empleo de libre nombramiento y remoción, Código 009, Grado 01, por el período comprendido del 04 de junio al 26 de junio de 2026.

Que mediante Comunicación del 12 de junio de 2026, firmada por el suscrito Alcalde municipal, **WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA**, se solicitó a la Directora Administrativa de Talento Humano que, las vacaciones de la funcionaria **EMELY KATHERYNE GUTIÉRREZ ORTIZ**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN, empleo de libre nombramiento y remoción, Código 009, Grado 01, sean interrumpidas por necesidad del servicio, dada la relevancia y la inminencia del ejercicio de las funciones del cargo, así como la importancia de sus labores en la Alcaldía Municipal.

Las vacaciones se interrumpirán a partir del día 16 de junio de 2026, siendo este el día que deberá reintegrarse y, quedando pendiente por disfrutar nueve (09) días hábiles.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir a partir del 16 de junio de 2026, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante resolución No. 010-176 de 2026, a la funcionaria **EMELY KATHERYNE GUTIÉRREZ ORTIZ**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN, empleo de libre nombramiento y remoción, Código 009, Grado 01, **debiendo reintegrarse al ejercicio de su cargo el día martes 16 de junio de 2026**, resultando así nueve (09) días hábiles pendientes por disfrutar del período de vacaciones, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución. Las mismas serán reanudadas en la fecha que el funcionario lo solicite previa aprobación de su jefe inmediato.



ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano del contenido de la presente resolución a la funcionaria **EMELY KATHERYNE GUTIÉRREZ PRIZ** para el reintegro en la fecha indicada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Espinal – Tolima, a los doce (12) días del mes de Junio de 2026.


WILSON GUTIÉRREZ MONTAÑA
Alcalde de El Espinal

Proyectó: Laura Camila Díaz Bernal, Abogada Contratista

Revisó: Valentina Durán Montealegre, Jefe de Oficina Jurídica 

Revisó y Aprobó: Angelica María Guzman Orjuela, Directora Administrativa de Talento Humano. 

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0

Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 1



El Espinal
CRECE

MEMORANDO No. 20260300018253



El Espinal, 29-05-2026

PARA: JESUS DAVID GUZMAN CARDOZO
Director Administrativo de Gestión Documental

DE: CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

Asunto: SOLICITUD DE CONTRATOS PARA EL PERIODO 2020-2023 DE BIENESTAR ANIMAL.

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus labores diarias

De manera atenta, me permito solicitar se remita copia de los contratos suscritos durante el período comprendido entre los años 2020 y 2023, correspondientes al Programa de Bienestar Animal, incluyendo aquellos relacionados con:

- El cuidado y protección de los animales.
- La contratación de médicos veterinarios.
- La contratación de personal administrativo.
- La vinculación de personal de apoyo a la gestión en calidad de orientadores.
- La adquisición de medicamentos, alimentos e insumos.
- Los expedientes e Informes que contengan la información de las actividades desarrolladas en materia de desparasitación, vitaminización y esterilizaciones realizadas dentro del Programa de Bienestar Animal.
- Las acciones ejecutadas en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Con Decisión y Firmeza" 2020-2023 relacionadas con el bienestar y la protección animal.

Adicionalmente el recurso económico invertido para el mejoramiento, mantenimiento del coso municipal o casa amiga de los animales dentro del periodo 2020-2023.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

Proyectó: Ginet González Castellanos - Contratista S.G.G

Revisó: Laura Camila Díaz Bernal - Abogada Contratista S.G.G
Aprobó: Carlos Alberto Barrero Prada- secretario de gobierno y general

Cra. 6 No. 8 - 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
Commutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



El Espinal
CRECE

Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 1

EL ESPINAL

MEMORANDO No. 20260300018593



El Espinal, 01-06-2026

PARA: REPARTO INSPECCION RINSPECCION

DE: CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

Asunto: SOLICITUD DE SEGUIMIENTO A CANINO EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus labores diarias.

Por medio de la presente, solicito la revisión e intervención de las autoridades competentes ante un presunto caso de maltrato animal que involucra a un canino ubicado en la vivienda situada en la Manzana D, Casa 13, Barrio Entre Ríos.

Según la información suministrada por la comunidad, los tutores o responsables del animal corresponden actualmente, la vivienda se encuentra desocupada debido a que sus ocupantes habrían abandonado el lugar como consecuencia de presuntas amenazas.

De acuerdo con lo manifestado por los vecinos del sector, el canino permanece al interior del inmueble sin que se tenga conocimiento de su estado de salud y bienestar. Debido a que no hay personas presentes en la vivienda, se hace necesario solicitar la autorización u orden correspondiente para el ingreso al inmueble, con el fin de realizar una visita de inspección y valoración médico-veterinaria que permita verificar las condiciones en las que se encuentra el animal y adoptar las medidas de protección que resulten pertinentes, este despacho cuenta con el medico veterinario para realizar la respectiva visita.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y la pronta actuación de las autoridades competentes, en salvaguarda del bienestar y la integridad del animal.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

Proyectó: Ginet González Castellanos - Contratista S.G.G

Revisó: Laura Camila Díaz Bernal - Abogada Contratista S.G.G

Carlos Alexis Gonzalez - medico Veterinario - Contratista S.G.G

Aprobó: Carlos Alberto Barrero Prada- secretario de gobierno y general.

Cra. 6 No. 8 - 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20260300095541

El Espinal, 22-06-2026

Señora
DAISY ORJUELA GUAYARA
Calle 9 No. 6 - 37
El Espinal, Tolima

Asunto: Respuesta a 20260320029098 del 15 de Mayo de 2026 SOLICITUD COPIA
DEL RADICADO 202603200022968

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente escrito, me permito allegar copia íntegra de las actuaciones surtidas dentro de la petición de la referencia, consistentes en la petición radicada bajo el No. 202603200022968, la respuesta emitida mediante radicado No. 20260320057151 del 20 de abril de 2026 y los anexos que la acompañan.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

Anexo: un (1) pdf con la petición y anexos

Proyecto y Revisó: Laura Camila Díaz Bernal - Abogada Contratista S.G.G.
Aprobó: Carlos Alberto Barrero Prada - secretario de Gobierno y General


Cra. 6 No. 6 - 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
Commutador: (+57 608) 2360314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@alespinal-tolima.gov.co
www.alespinal-tolima.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20260300095381

El Espinal, 22-06-2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL DE EL
ESPINAL TOLIMA**

**CONFORME AL DECRETO N°038 DE MARZO 27 DE 2026 "POR MEDIO DEL
CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CONSISTE EN LA PROHIBICION DEL ACOMPAÑANTE O PARRILLERO DE
SEXO MASCULINO EN VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO
DE EL ESPINAL - TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

CERTIFICA

Que el señor **CARLOS ARTURO LEAL LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.125.663** de Espinal Tolima, compareció en forma personal ante este despacho con los requisitos establecidos para esta certificación, y conforme al decreto en mención, una vez verificados se constata que este se encuentra dentro de la excepción: **ARTICULO SEGUNDO, NUMERAL A, "PERSONAL PERTENECIENTE A LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, POLICIA JUDICIAL, AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ORGANISMOS DE EMERGENCIA Y SOCORRO, PREVENCIÓN Y SALUD"**, la cual está estipulada en el mencionado decreto. A continuación, se relaciona datos del conductor, para que transite con parrillero hombre.

Conductor: **CARLOS ARTURO LEAL LEAL – C.C. 93.125.663** Espinal Tolima

Placa motocicleta: **GHB33I**

Marca: **SUZUKI**

Línea: **BURGMAN FBI**

Modelo: **2027**

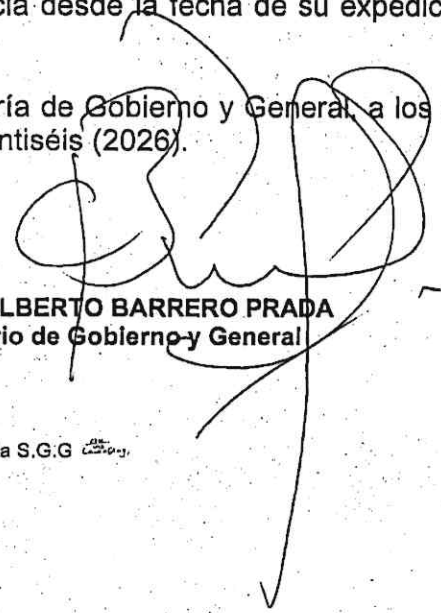
Color: **BLANCO**

No obstante es de aclarar que el señor conductor, a la fecha cuenta con la respectiva licencia de conducción vigente. Así mismo la motocicleta, a la fecha cuenta con los respectivos documentos legales vigentes requeridos para transitar como son el SOAT y la Revisión Tecno Mecánica. De no tener los documentos legales anteriormente mencionados vigentes queda automáticamente suspendida esta certificación.

Esta certificación es válida y exclusivamente para que la motocicleta sea utilizada por el conductor o anteriormente mencionados.

Esta certificación no es válida si el conductor y el parrillero se encuentran en estado de embriaguez, y tiene fecha de vigencia desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del 2026.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y General, a los veintidós (22) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).


CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

Proyectó: Ginet González – Contratista S.G.G

Revisó: Laura Camila Díaz Bernal – Abogado Contratista S.G.G

Aprobó: Carlos Alberto Barrero Prada S.G.G



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20260300093641

El Espinal, 17-06-2026

Señora
BLANCA NUBIA BOCANEGRA NARANJO
Mza A casa 2 villa leidy
Espinal Tolima

Asunto: DONACION DE MASCOTA PERRO CALLEJERO AL COSO

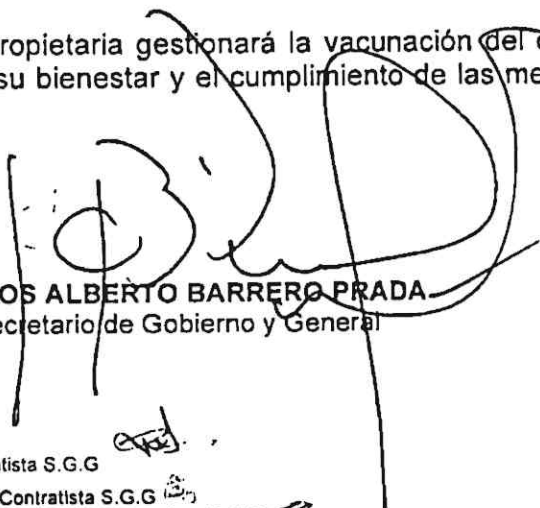
Reciba un cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito informar que, el médico veterinario adscrito a la Secretaría de Gobierno y General, realizo una visita de inspección en la que se evidenció, en compañía de la señora **Blanca Nubia Bocanegra Naranjo**, la presencia de un perro de color negro, macho, sin castrar y aparentemente no agresivo, toda vez que durante la visita fue posible interactuar y acariciarlo sin que presentara comportamientos de agresividad.

Durante la visita se estableció el compromiso de tener en cuenta al animal para las futuras jornadas de esterilización que sean realizadas por la Alcaldía Municipal.

Asimismo, se acordó que la propietaria gestionará la vacunación del canino contra la rabia, con el fin de garantizar su bienestar y el cumplimiento de las medidas sanitarias correspondientes.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

Anexo: acta un (1) pdf

Proyecto: Ginet Gonzalez Castellanos - contratista S.G.G

Reviso: Laura Camila Diaz Bernal - Abogada Contratista S.G.G

Carlos Alexis Gonzalez Rios- Médico veterinario - contratista S.G.G

Aprobó: Carlos Alberto barrero Prada-secretario de Gobierno y General

Cra. 6 No. 8 - 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0

Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 1



El Espinal
CRECE

EL ESPINAL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20260300074981

El Espinal, 17-6-2026

Señor
JUAN ESTEBAN LONDOÑO PACHON
Calle 13 Con Cra 5 Local 4
El Espinal, Tolima

Asunto: Decreto vigente horario comercial bajo el radicado N 20260320126832 del 11-05-2026.

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su solicitud, remitiendo copia del decreto 040 del 03 de marzo del 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 154 DE OCTUBRE 18 DEL AÑO 2006 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PRESTACION DE SERVICIOS".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

Anexo: un (1) pdf decreto 042 del año 2008

Proyecto: Ginet Gonzalez Castellanos - contratista S.G.G

Reviso: Laura Camila Diaz Bernal - Abogada Contratista S.G.G

Mario Andrés Calderon- Profesional contratista S.G.G

Aprobó: Carlos Alberto barrero Prada-secretario de Gobierno y General

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL EL ESPINAL – TOLIMA NIT. 890.702.027-0		  El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1

ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No. y FECHA:	No 123 DEL 20 DE ENERO DE 2026
CONTRATISTA:	RODRIGO BERMUDEZ ROJAS No. 93.118.731 DE ESPINAL – TOL
SECRETARIA Y/O DIRECCION EJECUTORA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ORGANIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROTOCOLOS DE LOS EVENTOS DE OFERTA INSTITUCIONAL Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE EMANAN DE LA MESA MUNICIPAL DE LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000) M/CTE
PLAZO:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO REQUIERE EL REGISTRO PRESUPUESTAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
ADICIONES- SI APLICA (VALOR ADICIONADO)	N/A
PRORROGAS-SI APLICA (No. DE DIAS/MESES)	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO REQUIERE EL REGISTRO PRESUPUESTAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

En calidad de supervisor CERTIFICO que el contratista CUMPLIO a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos; así mismo que cumplió durante el plazo de ejecución con el pago de los aportes de seguridad social Integral y parafiscales.

El balance financiero es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO – CONTRATO No 123 DEL 2026		
Valor Inicial del contrato	\$ 18.500.000	
Valor Adición	\$ 0	
Valor Total del Contrato	\$ 18.500.000	
Valor Cuenta de Cobro No 01		\$ 3.700.000
Valor Cuenta de Cobro No 02		\$ 3.700.000
Valor Cuenta de Cobro No 03		\$ 3.700.000
Valor Cuenta de Cobro No 04		\$ 3.700.000
Valor Cuenta de Cobro No 05		\$ 3.700.000
Valor no ejecutado a favor del Contratista		\$ 0

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

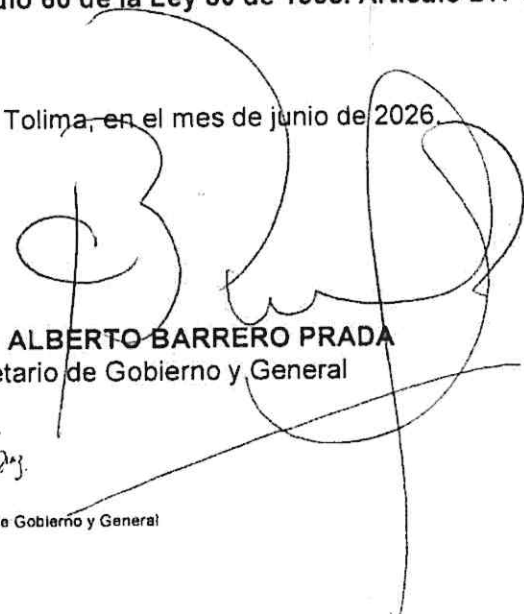
Página: 1 de 2

Valor no ejecutado a favor del Municipio y pendiente por liberar		\$0
Sumas Iguales	\$ 18.500.000	\$ 18.500.000

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo dar por terminado el contrato referido, si a ello hubiera lugar.

En todo caso los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo de Gestión no será obligatoria la liquidación según Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Dado en el Municipio de El Espinal – Tolima, en el mes de junio de 2026.


CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

Proyectó: Laura Camila Díaz Bernal / Abogada S.G.G.

Revisó: María Camila Lozano / Abogada S.G.G.

Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Barrero Prada / Secretario de Gobierno y General

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-19-2026

EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-19-2026.

1. Nombre y Dirección.

Alcaldía de El Espinal – Tolima, Palacio Municipal ubicado en la Carrera 6 No. 8 – 07.

2. Dirección, correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

La Entidad atenderá a los interesados en el proceso de contratación, a través de la plataforma electrónica SECOP II donde deberán presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación por medio de esta plataforma.

3. Objeto del contrato a celebrar.

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACION Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA POLICIA NACIONAL Y FUERZA AEROSPAIAL COLOMBIANA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE EL ESPINAL – TOLIMA.

4. La modalidad de selección del contratista.

En virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 literal b) del numeral 2, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo del presente contrato es de NOVENTA (90) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma:

La fecha límite y la forma para la presentación de la propuesta será la definida en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, en su acto administrativo de apertura y adendas que así lo estimen.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal:

En virtud a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, se establece que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$150.424.252) IVA INCLUIDO**, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2026.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000787 de fecha 10 de junio de 2026, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.3. INVERSION

CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACION CENTRAL

SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: 4501 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

PRODUCTO: 4501079 – SERVICIO DE DOTACION PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGISTICO

CPC: 91290 – SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

PROYECTO: 2024732680046 – OPTIMIZAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, SEGURO Y CONFIABLE

FUENTE: 120102 – RB FONSET LEY 1421 DE 2010

VALOR: \$150.425.252

8. La contratación esta cobijada por un acuerdo comercial.

Revisado el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación SI está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comercial Internacionales Vigentes.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes.

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, debido a que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido en la Ley para poder ser objeto de limitación.

Por lo anterior, se deben cumplir las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica,

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 3

financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad. Asimismo, los proponentes deberán verificar lo siguiente:

- a. Verificar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales, ni específicas, así como prohibiciones para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- b. Examinar rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones).
- c. Adelantar oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.
- d. Examinar que la de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.
- e. Suministrar la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
- f. Diligenciar totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.
- g. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones.
- h. Presentar la oferta en original, marcada con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
- i. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.
- j. LA ALCALDIA, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje).
- k. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de Selección la información que se suministre por escrito.

11. Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a la precalificación.

En el presente proceso de selección no hay lugar a la precalificación por la modalidad de contratación.

12. Cronograma del proceso.

Será el establecido en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

13. La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos, serán puestos a disposición para ser consultados en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De igual

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 4

forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4., durante el término de cinco (05) días hábiles, los interesados pueden hacer comentarios, presentar observaciones o solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en la página web antes relacionada, junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.


JUAN DAVID CORTES VERA
Secretario de Hacienda
Delegado para la contratación del Municipio
Ordenador del Gasto

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado y aprobado por:	Carlos Alberto Barrera Prado	Secretaría de Gobierno y General	
Revisó aspectos Jurídicos:	Emely Gutierrez Ortiz	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisó aspectos Jurídicos:	Yoholna Bunay Alboney	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisó aspectos Jurídicos:	Ana Lorena Sierra	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisó aspectos Jurídicos:	Luna Vanessa Cubillas	Dirección Administrativa de Contratación	
Proyectó aspectos Jurídicos:	Linda Urbina Garcia	Dirección Administrativa de Contratación	
Proyectó aspectos Técnicos:	Laura Camilo Diaz Bernal	Secretaría de Gobierno y General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 1

ESTUDIO PREVIO

AREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL
RESPONSABLE:	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACION Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA POLICIA NACIONAL Y FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE EL ESPINAL – TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$150.424.252) IVA INCLUIDO – MONTO AGOTABLE
CDP (Número y fecha):	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA No. 2026000787 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026
RUBROS:	RUBRO: 2.3. INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA PRODUCTO: 4501079 – SERVICIO DE DOTACION PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGISTICO CPC: 91290 – SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD PROYECTO: 2024732680046 – OPTIMIZAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, SEGURO Y CONFIABLE FUENTE: 120102 – RB FONSET LEY 1421 DE 2010 VALOR: \$150.425.252
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	2024732680046 – OPTIMIZAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, SEGURO Y CONFIABLE
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
La SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL, entrega los estudios y documentos previos que servirán de soporte para elaborar la invitación publica y el contrato, de conformidad con la normativa vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo con el fin de **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACION Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA POLICIA NACIONAL Y FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE EL ESPINAL – TOLIMA.**

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

El artículo 02 del Estatuto superior consagra que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Concatenado con lo anterior, nuestro ordenamiento jurídico establece en el artículo 216 que la fuerza pública está integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de igual manera en el artículo 218, define que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en Paz; así mismo la La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) es una de las tres instituciones de las Fuerzas Militares de Colombia, encargada constitucionalmente de mantener el dominio del espacio aéreo, el ciberespacio y, más recientemente, la capacidad espacial para defender la soberanía, la integridad territorial y el orden constitucional

En esa misma dirección, en el artículo 296 otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público.

Por su parte y de acuerdo a lo signado en el artículo 315.2 de la Constitución Nacional le atribuye a los alcaldes: 2. conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

En desarrollo de los postulados constitucionales reseñados, el Estado Colombiano profirió la ley 62 de 1993, determina que los Alcaldes y Gobernadores son las primeras autoridades de su territorio, señala no solo las atribuciones específicas que tienen, de igual manera establece las obligaciones en relación con los Comandantes de Policía, específicamente en el numeral 7 estipula: "Convocar y presidir el Consejo de Seguridad Departamental o municipal y desarrollar los planes de seguridad ciudadana y orden público que apruebe el respectivo consejo. Así mismo el artículo 91 numeral B de la ley 136 de 1994, en correspondencia con la ley antes citada, establece otras responsabilidades en el tópico del orden público.

Por su parte la ley 1551 del 6 de julio de 2012, art. 6 numeral 4 señala que les corresponde a los municipios elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de Policía, y promover la convivencia entre sus habitantes; modificó la Ley 136 de 1994 respecto a las funciones que los alcaldes deben observar en cuanto a orden público. La ley 04 de 1991 art.14 indica las faltas disciplinarias en las que pueden incurrir los gobernadores y alcaldes respecto al manejo del orden público. Aunado a lo anterior, la ley 418 de 1991 (art. 106), prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2011. En cuanto a las leyes 418 de 1997 art. 112 y Ley 1421 de 2010 Art. 112, específica que las faltas en las que incurran las autoridades locales podrán ser investigadas por la Procuraduría General de la Nación.

Por otra parte, tenemos que los planes de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) sirven para establecer estrategias, programas y actividades para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, dentro de las

líneas estratégicas que la enmarquen dentro del plan de desarrollo de cada entidad territorial, por lo tanto, las instancias que sirven de coordinación y que deben ser puestos en función de la adecuada implementación del PISCC, tenemos el Comité de Orden Público y el Consejo de Seguridad, debidamente reglamentadas por el Decreto 2615 de 1991 artículo 10, y el Decreto 3999 de 2011 artículo 18, respectivamente.

En lo que atañe a los Comités de Orden Público, el Decreto número 1066 de 2015, en el artículo 2.7.1.1.17, preceptúa: "En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Es por esto que el compromiso de la administración Municipal "con seguridad, vamos a hacerlo" es crear acciones que contribuyan a fortalecer las capacidades institucionales para generar seguridad al Municipio de El Espinal Tolima, con todos y cada uno de sus corregimientos zona rural y urbana generando acciones preventivas y de intervención cuyo propósito sea la reducción de los delitos, la desarticulación de estructuras delictivas y/o actores delincuenciales que más afectan a la ciudadanía y, al mismo tiempo, garantizar la tranquilidad a través del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Además de lo anterior, y en términos de los delitos que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana en la ciudad, los actores delincuenciales ejecutan delitos de gran impacto: extorsión, hurto en todas las modalidades, el tráfico de estupefacientes y su distribución (microtráfico), los cuales se constituyen como soporte y consolidación de los grupos de delincuencia común y organizada, con graves afectaciones en la integridad de los habitantes de esta jurisdicción y en consecuencia, violaciones a los derechos humanos como: homicidios selectivos, amenazas, uso y vinculación de niños, niñas y adolescentes con fines delictivos y en comercios ilícitos de diversa índole.

De otro lado, en la ciudad se suscitan delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que ponen en riesgo la vida, la integridad, la tranquilidad y las relaciones de las personas, tales como: Lesiones personales, hurto común, estafas, violencia intrafamiliar, inasistencia alimentaria, abuso de confianza, lesiones culposas en accidente de tránsito, daño en bien ajeno, amenazas, intolerancia social, violencia de género, irrespeto a las normas establecidas, desórdenes domésticos, entre otros.

Que el Municipio de El Espinal, a través de la Secretaría de Gobierno y General y la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia, ha venido desarrollando acciones en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), aprobado en el Comité Territorial de Orden Público, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales de la Policía Nacional y de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. En los diagnósticos realizados por estas instituciones se evidenció un déficit en la movilidad operacional y en el mantenimiento del parque automotor, lo cual afecta directamente la capacidad de respuesta frente a delitos de alto impacto como el hurto, el homicidio y la violencia intrafamiliar.

Que el pasado 29 de abril de 2026 a través del radicado interno No. 2026-032-011398-2 la policía Nacional a través de la Estación de policía de El Espinal Tolima presentó la radicación del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las capacidades operativas y preventivas de la Estación de Policía Tolima a través del componente de movilidad – mantenimiento preventivo de vehículos"

ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 4

Que así mismo, la Fuerza Aérea colombiana a través del radicado interno No. 2026-032-014127-2 del 22 de mayo de 2026 a través del comandante del Comando aéreo de combate No. 4, presentó Proyecto para la Articulación de Capacidades – Mantenimiento Parque Automotor del CACOM-4.

Por lo tanto en cumplimiento a la Constitución Política de Colombia: artículos 2, 49 y 209, que establecen la obligación del Estado de garantizar la seguridad, la convivencia y la prestación de servicios públicos esenciales, así como la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas, que ordenan la creación de los Fondos de Seguridad y Convivencia (FONSET) en los municipios, el Decreto 1066 de 2015, artículos 2.7.1.1.9 a 2.7.1.1.18, que regulan la destinación de los recursos del FONSET y la competencia del Comité Territorial de Orden Público para aprobar proyectos de seguridad, y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Con Seguridad Vamos a Hacerlo", que priorizan la inversión en seguridad y convivencia ciudadana, llevó a cabo sesión ordinaria el pasado 26 de mayo del presente año llevó a cabo la misma en la cual fue aprobado por unanimidad de los miembros asistentes la aprobación de los dos proyectos presentados por las instituciones antes descritas y por los valores a continuación expuestos:

INSTITUCIÓN (FUERZA PÚBLICA)	PROPÓSITO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR APROBADO
POLICIA NACIONAL COLOMBIANA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL	\$110.000.000
FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	\$40.425.252

En consecuencia, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos policiales y de la fuerza aérea de apoyo, resultando que los recursos limitados para la movilidad operacional de suministros y prestaciones de servicio para el mantenimiento impediría que se pueda materializar la conservación y preservación de las características estructurales y funcionales de los vehículos automotores, y como consecuencia de esto se produciría una deficiencia en la movilidad de la fuerza pública, lo cual afectaría sustancialmente la cobertura, presencia y pronta reacción de la misma ante hechos que atenten contra la comunidad espinaluna.

Frente a esta situación el mediante el Comité de Orden Público, realizado el pasado mes de mayo de 2026, en la cual se socializó los proyectos presentados por el comandante de Estación con jurisdicción en la ciudad de El Espinal, y la Fuerza Aeroespacial Colombiana los mismos fueron aprobados por todos los integrantes asistentes mediante el Acta de Comité No. 02, siendo este debidamente aprobado en dicha instancia en los valores antes descritos.

En el mismo sentido es preciso indicar que la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** adscrita a La Secretaría de Gobierno y General apunta al cumplimiento del plan de desarrollo "Con Seguridad Vamos a Hacerlo 2024 -2027, Dentro del **PROGRAMA** "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA", contemplado en el **EJE No.1 "CON SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, VAMOS HACERLO"** mediante la **DIMENSIÓN** Seguridad y Convivencia bajo el **SECTOR** denominado GOBIERNO TERRITORIAL a través del **PROYECTO** No. 2024732680046 "OPTIMIZAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, SEGURO Y CONFIABLE", que apuntan a la **META** No 4501079 Consistente en **SERVICIO DE DOTACION PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGISTICO**.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 46

México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- (i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
- (ii) los proveedores colombianos";

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 47

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El presente estudio se firma en el municipio de EL ESPINAL - Tolima, el día veintidós (22) de junio de 2026.

Funcionario responsable,

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO
Aprobado y Revisado por:	Carlos Alberto Barrero Prada	Secretaría de Gobierno y General	
Revisado por:	Laura Camila Díaz Bernal	Abogada Contralista SGG	
Proyectado por:	Mario Andrés Calderón	Profesional Contralista SGG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACION Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA POLICIA NACIONAL Y FUERZA AEROSPAIAL COLOMBIANA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE EL ESPINAL – TOLIMA."

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-19-2026.

EL ESPINAL, JUNIO DE 2026

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

RECOMENDACIONES

El Municipio de El Espinal se encuentra interesado en recibir ofertas para **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACION Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA POLICIA NACIONAL Y FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE EL ESPINAL - TOLIMA"**, para lo cual se presenta el presente Anexo Complementario del Pliego de Condiciones contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).
- Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.
- Examine las fechas de la expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.
- Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
- Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.
- Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.
- El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
- Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.
- EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015).

- m. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
- n. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCION la información que se suministre por medio de la plataforma SECOP II.
- o. Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta, ya que esta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una forma diferente a la descrita en el presente pliego de condiciones.
- p. Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego de condiciones han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las instalaciones de la entidad, Oficina de Contratación 2º Piso Palacio Municipal, Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El ESPINAL – Tolima, y en el SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el municipio de El Espinal advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1) 565-8671; línea transparente del programa, a los

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

LIMITACIÓN A MIPYMES

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota: Los proponentes persona natural o jurídica que quieran solicitar la limitación a MIPYMES deberán allegar la solicitud mediante

LIMITACIÓN TERRITORIAL: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN PARA LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIAS A MIPYME: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

- debe ir acompañado por una factura donde se enuncie la identificación del vehículo y el tipo de servicio prestado (revisión, mantenimiento, reparación o suministro de repuesto).
9. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos señalados en el objeto del contrato.
 10. Utilizar repuestos nuevos y originales (se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.
 11. Los servicios deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio ofrecido (taller de mecánica automotriz), contar con la capacidad de efectuar los mantenimientos y reparaciones de los sistemas de frenos, sistema motor, sistema de embrague, sistema de suspensión delantera, sistema de suspensión trasera, sistema de transmisión, sistema de dirección, sistema eléctrico.
 12. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo.
 13. El servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los diagnósticos y requerimientos que solicite el supervisor, jefe de la Secretaría de Gobierno o el Comandante de Estación de la Policía Nacional de El Espinal, una vez atendido el servicio a satisfacción, el contratista facturará para el trámite de la obligación y así sucesivamente hasta agotar la cuantía de este.
 14. Garantizar el traslado del vehículo o motocicleta hasta el taller, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, en caso que la falla mecánica no permita el desplazamiento del automotor.
 15. Garantizar por el término de seis (6) meses los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados.
 16. Garantizar por el término de seis (6) meses los repuestos por defectos de fábrica o por fatiga del material. Entregar un informe digital de la ejecución contractual y evidencia fotográfica en un CD.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
--	----------	--	---

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **[0,2%]** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

7. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA – SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL o quienes hagan sus veces. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas.


JUAN DAVID CORTES VERA

Secretario de Hacienda

Delegado para la contratación del Municipio
Ordenador del gasto

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	NO. R.O.
Aprobado y Revisado por:	Carlos Alberto Barrero Prada	Secretaría de Gobierno y General	(C)
Revisó aspectos técnicos:	Marlo Andrés Calderón	Secretaría de Gobierno y General	Marlo A. Calderón
Revisó aspectos técnicos:	Laura Camila Díaz Bernal	Secretaría de Gobierno y General	Laura C. Díaz
Revisó aspectos jurídicos:	Emely Gullén Ortiz	Dirección Administrativa de Contratación	Emely G. Ortiz
Revisó aspectos jurídicos:	Yohaina Bunay Alboney	Dirección Administrativa de Contratación	Yohaina B. Alboney
Revisó aspectos jurídicos:	Ana Lorena Sierra	Dirección Administrativa de Contratación	Ana L. Sierra
Revisó aspectos jurídicos:	Luna Vannesa Cubillos	Dirección Administrativa de Contratación	Luna V. Cubillos
Proyectó aspectos jurídicos:	Linda Urbina García	Dirección Administrativa de Contratación	Linda U. García
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 ALCALDÍA DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 64	

FORMATO 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores:

MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Dirección Administrativa de Contratación

El Espinal - Tolima

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° _____

OBJETO: _____

Respetados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o "[Nombre del Proponente- persona natural]" en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el FORMATO No. 5 – Oferta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proceso y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones - Invitación.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni estamos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
9. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 65

11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
12. Los recursos destinados al proceso son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
13. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la invitación - pliego de condiciones.
14. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
15. La oferta está constituida por todos los Formatos, y Anexos requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
16. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
17. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
18. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
19. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
20. Recibiré notificaciones del Contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

21. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formato No. 4 y 5" en caso de resultar adjudicatario.
23. Me comprometo a mantener vigente mi propuesta por el término de noventa (90) días calendario.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Matrícula Profesional _____ [anexar copia]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 ALCALDÍA DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 66	

FORMATO No. 02
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente: _____ (Nombre, número del documento de Identificación)



Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



Se certifica que la empresa , identificada con CC-1110589940 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión:	2026-04	230201	800229739	PROTECCION	1	0	352.000	0	352.000
Periodo salud:	2026-04	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	275.000	0	275.000
Planilla Nro.:	37041690 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	11.500	0	11.500
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2026-05-07	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	288990506	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL									\$ 638.500

PAGADO